

OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN
OTORGADA A SOCIEDAD
BOLTINA LTDA. EN EL
AERÓDROMO CAÑAL BAJO/C.H.S.
DE LA CIUDAD DE OSORNO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0 2 2 2 /

SANTIAGO, 20 DIC. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°159/03209 de fecha 31 de Diciembre de 2007, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0122/02066 de fecha 31 de Diciembre de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, esta Dirección General, otorgó a la empresa Sociedad Boltina Ltda. la concesión de una superficie de 6 mts.² al interior del edificio terminal, para la instalación y funcionamiento de un local comercial, destinado a la venta de chocolates artesanales de la zona, cigarrillos, confites, helados y bebidas en el Aeródromo Cañal Bajo / C.H.S. de la ciudad de Osorno.
- b) Que por Carta de fecha 11 de Diciembre de 2012, la empresa Sociedad Boltina Ltda. solicitó ampliar el plazo de vigencia de la concesión.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1433/7775 de fecha 14 de Diciembre del 2012, esta Dirección General, ofició modificación de las condiciones a la empresa Sociedad Boltina Ltda.

- d) Que por carta de fecha 17 de Diciembre de 2012, la empresa Sociedad Boltina Ltda. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

- 1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los Resuelvo N^{os} 2 y 4 de la Resolución Exenta N°159/03209 de fecha 31 de Diciembre de 2007, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0122/02066 de fecha 31 de Diciembre de 2009, quedando como a continuación se indican:
 2. La concesión se otorga hasta el 31 de Marzo de 2013.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 7, con una vigencia mínima hasta el 30 de Junio de 2013, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°159/03209 de fecha 31 de Diciembre de 2007, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0122/02066 de fecha 31 de Diciembre de 2009.
- 3.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.

7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.




MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. **SOCIEDAD BOLTINA LTDA.**
CHACRA LOS PINOS S/Nº, CASILLA 1420 - OSORNO.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO CAÑAL BAJO / C.H.S..
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- VIP/MOD/CPA/orm/19122012(R288 SOCBOLTINALTDA.3201A)

